



DECRETO ALCALDICIO N° 2317
APRUEBA CONVENIOS SUBVENCIONES QUE
INDICA
REQUINOA, 25 de septiembre de 2017.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2257 de fecha 20.09.2017 que Aprueba otorgar una Subvención a las Sigüientes Organizaciones Comunitarias:

- 1.- Club de Adulto Mayor Los Consentidos
- 2.- Círculo del Adulto Mayor El Esfuerzo
- 3.- Club del Adulto Mayor Villa Jardín
- 4.- Club de Adulto Mayor Las Solitarias
- 5.- Club de Adulto Mayor Disfrutando La Vida
- 6.- Club Social y Cultural de Profesores Pensionados de Requinoa
- 7.- Club de Adulto Mayor La Amistad

El Convenio de fecha 22.09.2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Club de Adulto Mayor Villa Jardín, representado por su presidente Doña Aurelia Florencia Sánchez Flores, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 610.500, con lo cual ejecutarán el proyecto "Tras la Magia del Sur", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2017.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 22.09.2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la "**Club de Adulto Mayor Villa Jardín**", representado por su presidente Doña Aurelia Florencia Sánchez Flores, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 610.500, con lo cual ejecutarán el proyecto "Tras la Magia del Sur", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
CLUB DE ADULTO MAYOR VILLA JARDIN

En Requínoa, a 22 de septiembre de 2017, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y el “**CLUB DE ADULTO MAYOR VILLA JARDIN**”, personalidad jurídica N° 497 de fecha 12.12.2012, Rol Unico Tributario N° 65.067.158-9, representado en su calidad de Presidente Doña Aurelia Florencia Sánchez Flores, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 028 de fecha 14.09.2017, que sanciona las transferencias corrientes año 2017 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 610.500, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Club de Adulto Mayor Villa Jardín, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Tras la Magia del Sur”.

El Proyecto del Club de Adulto Mayor Villa Jardín se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 028 de fecha 14.09.2017.

SEGUNDO: El Presidente doña Aurelia Florencia Sánchez Flores, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del Proyecto “Tras la Magia del Sur” y Doña Aurelia Florencia Sánchez Flores, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Doña Aurelia Florencia Sánchez Flores se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 15 de noviembre de 2017 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o

instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de diciembre de 2017. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requinoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

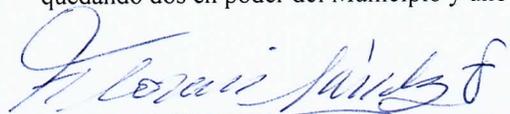
SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

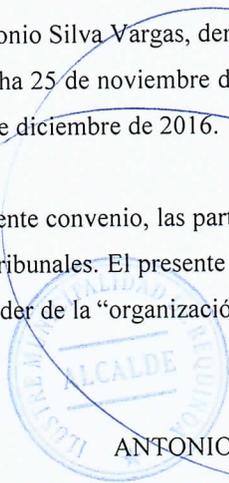
OCTAVO: La facultad de doña Aurelia Florencia Sánchez Flores, para representar al Club de Adulto Mayor Villa Jardín, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 210 de fecha 20.09.2017, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 25 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requinoa de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


AURELIA FLORENCIA SANCHEZ FLORES
PRESIDENTE

CLUB DE ADULTO MAYOR VILLA JARDIN


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA